

Carta a los centros 17 de enero

Con el fin de resolver algunas de las dudas planteadas os indicamos lo siguiente:

1. Asistencia al centro educativo. Normas para todos los centros.

1.1. El alumnado que presente síntomas compatibles con COVID-19, independientemente de su estado de vacunación, no deberá acudir al centro educativo.

1.2. Quienes hayan dado positivo en la realización de una prueba diagnóstica deben permanecer en aislamiento hasta transcurridos 3 días del fin del cuadro clínico y un mínimo de 7 días desde el inicio de los síntomas o desde el diagnóstico en casos asintomáticos. No será necesaria la realización de una nueva prueba para levantar el aislamiento. Una vez que se incorporen al centro educativo lo hacen a todas las actividades contempladas en este ámbito, incluido el comedor escolar y las actividades extraescolares.

CSV:EMD9UCTF:9V9M7I4D:HGKDXBVD URL de validación:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=EMD9UCTF:9V9M7I4D:HGKDXBVD>

1.3. Por tanto, todos los casos señalados en los dos puntos anteriores pueden incorporarse al centro transcurrido el periodo de aislamiento de 7 días, siempre que hayan transcurrido 3 días desde el fin del cuadro clínico. En cualquier caso, se recomienda que hasta los 10 días no acudan a eventos sociales como cumpleaños, fiestas y demás, ni interactúen con personas especialmente vulnerables como los abuelos.

2. Seguimiento de los casos en un aula e información a las familias. Normas para las aulas de Educación Infantil y Educación Primaria

2.1. Tal y como se informó en el escrito del pasado 17 de enero, cuando se grabe el primer caso positivo que se haya producido en un aula se comunicará a las familias de ese grupo por el procedimiento habitual de comunicación que el centro tenga establecido. Esta comunicación se realizará simplemente para que las familias estén informadas, ya que no se realizará cuarentena del grupo, ni se realizarán pruebas diagnósticas si no se alcanzan los 5 casos o el 20% del alumnado de un aula en los últimos 7 días. En los centros específicos de educación especial y en las aulas CyL se les ofrecerá la posibilidad de realizar pruebas diagnósticas

2.2. Cuando se alcancen los 5 casos o el 20% del alumnado de un aula en los últimos 7 días se comunicará a las familias del grupo correspondiente que el aula quedará cerrada durante 7 días, durante los cuales, la atención educativa al alumnado y la comunicación con éste y con sus familias, se realizará de acuerdo con las medidas organizativas previstas por el centro ante las situaciones extraordinarias que impliquen la suspensión temporal de la actividad educativa presencial. Para cuantificar la agrupación de los cinco casos no se tendrá en cuenta al profesorado que imparte clase en esa aula.

2.3. Estas comunicaciones se realizarán, tal y como se ha descrito, sin tener que esperar a que sean confirmadas por el departamento de salud correspondiente, ya que en este periodo de alta transmisión no se requiere la confirmación previa de los casos positivos que se comuniquen.

3. Normas para el resto de los niveles y etapas educativas.

3.1. En el caso de las aulas de Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y otros niveles y etapas educativas, no se contempla cierre de aulas en ningún caso, pues la mayoría del

alumnado tiene vacunación completa. Se rigen por la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control y su adaptación publicada el 30 de diciembre de 2021.

CSV:EMD9UCTF:9V9M7I4D:HGKDXBVD URL de validación:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=EMD9UCTF:9V9M7I4D:HGKDXBVD>

3.2. Deben guardar cuarentena domiciliaria, tal y como se indica en la Adaptación de la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control publicada el día 30 de diciembre de 2021, el alumnado, el profesorado y el personal de administración y servicios que son contactos estrechos de casos positivos, si no tienen vacunación completa, o no han pasado la infección en los últimos 180 días. Su periodo de cuarentena será de 7 días salvo que aparezca sintomatología.

3.3. Quedan exceptuados de realizar la cuarentena indicada en el punto anterior, quienes hayan tenido covid-19 en los 180 días anteriores al contacto y quienes han pasado COVID-19 en cualquier momento y, posteriormente se les haya administrado una dosis de vacuna, siempre que no tengan síntomas. Por último, a efectos informativos, os indicamos que estas son las directrices que se remiten a todos los departamentos sanitarios con el fin de facilitar que en todos ellos se apliquen los mismos criterios de esta adaptación de la gestión de casos en el momento actual de alta transmisión de la COVID-19. Os agradecemos vuestra comprensión ante los cambios que se van produciendo a nivel estatal para adaptarnos a la evolución de la pandemia y que sigáis colaborando con las autoridades sanitarias en este complejo proceso.

Miguel Soler Gracia Secretari Autonòmic d'Educació i Formació Professional Isaura Navarro Casillas Secretària Autònoma de Salut Pública i del Sistema Sanitari Públic